



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SALA DE CONCEJALES

Secretaría General, para
Conocimiento del Concejo Municipal

Memorando Nro. 002-COSC-2025
Machachi, 10 de marzo de 2025

PARA: Tingo. Wilson Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE: Ing. Mayra Pillajo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN OCASIONAL SANTA CATALINA

ASUNTO: Entrega del INFORME Nro. 001-COSC-2025-I

El presente tiene como finalidad remitir el INFORME Nro. 001-COSC-2025-I, de 10 de marzo de 2025, suscrito por la Comisión Ocasional Santa Catalina, en atención a la "MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-063-MI, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por la Abg. Katerine Mabel Baquero Aldaz, Secretaria General y a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ocasional Santa Catalina, realizada el viernes 07 de marzo de 2025".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Mayra Pillajo

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN OCASIONAL SANTA CATALINA



Adjunto:

1. Entrega del INFORME Nro. 001-COSC-2025-I
2. Expediente Original



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA DEL CONCEJO

RECIBIDO

RECIBIDO POR:

FECHA:

FIRMA:

10/03/2025 HORA: 08:38
44





INFORME Nro. 001-COSC-2025-I

Machachi, 07 de marzo de 2025

INFORME DE LA COMISIÓN OCASIONAL SANTA CATALINA

(ACCIONES REALIZADAS SANTA CATALINA)

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Trámite Ciudadano Nro. 175297, ingresado a la Institución Municipal el 28 de febrero de 2025, que contiene el OF.GADPU.026-2025, de 28 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Santiago Terán, Presidente del GAD Parroquial de Uyumbicho, manifiesta lo siguiente:

“Reciba un atento cordial y respetuoso saludo a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, deseando éxitos en sus labores diarias e institucionales

El motivo del presente tiene como finalidad solicitarle de la manera más comedida se me considere ser parte de la Comisión del Bosque Santa Catalina como punto focal en las mesas de trabajo que surgen en base al dictamen de nulidad de la sentencia a favor de Santa Catalina.

En la seguridad de que este pedido será atendido favorablemente me despido de usted, no sin antes reiterarle mi sincero y respetuoso agradecimiento”.

- 1.2. Mediante MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2025-063-MI, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por la Abg. Katerine Mabel Baquero A., Secretaria General, en el cual remite a la Ing. Mayra Pillajo, Presidenta de la Comisión Ocasional Santa Catalina, lo siguiente:

“En atención a la sumilla inserta del Sr. alcalde en el trámite ciudadano con guía Nro. 175297, de fecha 28 de febrero de 2025, que contiene “solicitarle de la manera más comedida se me considere ser parte de la Comisión del Bosque Santa Catalina como punto focal en las mesas de trabajo que surgen en base al dictamen de nulidad de la sentencia a favor de Santa Catalina”, suscrito por el Ing. Santiago Terán, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Uyumbicho, cúmplame poner en conocimiento a la Comisión Ocasional Santa Catalina para su respectivo análisis y resolución”.



2. BASE LEGAL. -

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 14.-** *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.”*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”

- **Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

“26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”

- **Art. 71.-** *La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (...)”*

- **Art. 83.-** Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

“7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”

- **Art. 226.-** *“Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y la personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*

- **Art. 227.-** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*



- **Art. 238.-** *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.*
- **Art. 241.-** *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.*
- **Art. 404.-** *“El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley”.*
- **Art. 409.-** *“Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión (...)”.*

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD.

- **Art. 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

“d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable”

- **Art. 54.-** Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”



- **Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde:

r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

- **Art. 136.- Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.-** “*De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción (...).”

- **Art. 327.- Clases de comisiones.-** Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

- **Art. 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano.** El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

“6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales”;



- **Art. 9.- Principios ambientales.** En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente.

Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son:

3. Desarrollo Sostenible. Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos, social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras.

7. Precaución. Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.

8. Prevención. Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado a través de sus autoridades competentes exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.

3. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

En Sesión Extraordinaria de la **COMISIÓN OCASIONAL SANTA CATALINA** realizada el viernes 07 de marzo de 2025, a las 08h00, en la Sala de Concejales, convocada mediante Memorando Nro. 001-COSC-2025, de 06 de marzo de 2025, con la asistencia de los señores Concejales: la Ing. Mayra Pillajo-Presidenta de la Comisión Ocasional Santa Catalina, Mgs. María Fernanda Cornejo-Vicepresidenta de la Comisión Ocasional Santa Catalina, Ing. Vicente Ludeña -Vocal de la Comisión Ocasional Santa Catalina, así también se registra la asistencia de la Mgs. Fernanda Chávez-Directora de Cuidado y Control Ambiental, el Abg. Israel Enríquez-Procurador Síndico (E), Abg. Mario Andrade- Analista Jurídico 2 y Abg. Jean Jaramillo-Especialista de Asesoría Jurídica.



Una vez conocidos y aprobados los puntos del orden del día, se procede al tratamiento de los mismos. En este caso, se valoró la pertinencia del requerimiento efectuado por el Presidente del G.A.D. Parroquial de Uyumbicho, quien expresa su interés en formar parte de la Comisión, destacando su deseo de actuar como un punto focal en las mesas de trabajo relacionadas con el caso jurisdiccional que se está resolviendo en torno al Bosque Santa Catalina.

En este sentido, se otorga la palabra a los representantes del Departamento Jurídico de la Municipalidad, quienes señalan que la inclusión del G.A.D. Parroquial en la Comisión no puede realizarse como un miembro pleno, ya que legalmente no puede obtener derecho a voz ni voto. Su participación estaría restringida a la calidad de colaborador, siempre y cuando así lo consienta la Comisión. Esta posición se sustenta en el marco normativo establecido por el artículo 57, letra r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual dispone que la conformación de una Comisión Ocasional en el ámbito de los Gobiernos Municipales debe estar constituida por miembros que formen parte de su seno, y la creación de dicha Comisión debe ser aprobada por el Concejo Municipal en pleno, y en caso de comisiones ocasionales parten de una iniciativa del Ejecutivo

Por lo tanto, al haberse aprobado previamente la conformación de la Comisión Ocasional por el Concejo Municipal, el G.A.D. Parroquial de Uyumbicho solo podrá participar en calidad de colaborador, sin poder incidir en las decisiones o votar dentro de la Comisión.

Dentro del tratamiento del orden del día al relacionarse el mismo al caso jurisdiccional de Santa Catalina, la Comisión acordó que el Área Jurídica y la Dirección de Ambiente proporcionen información detallada sobre el estado actual del proceso legal en cuestión, así como sobre las acciones que han sido implementadas como resultado de la declaratoria de nulidad mencionada por el G.A.D. Parroquial de Uyumbicho en su solicitud.

En cumplimiento de este acuerdo, los representantes de la Sindicatura, presentes en la sesión, informaron sobre las medidas adoptadas en el proceso jurisdiccional, además de exponer la situación legal de la causa en cuestión. Seguidamente, la Dirección de Ambiente proporcionó un informe detallado sobre el avance del procedimiento administrativo encaminado a la inclusión y registro del Bosque Santa Catalina como área protegida ante el Ministerio del Ambiente.

Una vez tratado los puntos del orden del día, los integrantes de la Comisión, considerando la naturaleza del caso y su relevancia institucional, resolvieron lo siguiente:



- Al haberse aprobado previamente la conformación de esta Comisión Ocasional por el Concejo Municipal, el G.A.D. Parroquial de Uyumbicho solo podrá participar en calidad de colaborador. En virtud de ello, se extiende una invitación a este nivel de Gobierno para que participe activamente en las gestiones de la Comisión, así como en las demás acciones dirigidas a la protección y resguardo del Bosque Santa Catalina, de conformidad con las competencias que le corresponden y dentro del marco una cooperación focalizado por la Dirección de Ambiente y Procuraduría Síndica.
- Dar por conocido las acciones implementadas por la Municipalidad en el marco del proceso jurisdiccional, así como en el ámbito administrativo, en respuesta a la declaratoria de nulidad emitida dentro del referido proceso relacionado con el caso Santa Catalina.
- Por la relevancia institucional del caso se resuelve que el presente tratamiento se eleve a informe y sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, previo a la presentación de los informes de parte de la Dirección de Cuidado y Control Ambiental y Procuraduría Síndica, que deberán ser remitidos a la brevedad posible.

4. CONCLUSIONES:

Una vez que se ha analizado los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, los miembros de la Comisión Ocasional Santa Catalina RESUELVEN por unanimidad lo siguiente: En virtud de la relevancia institucional del caso y en observancia del principio de transparencia en la gestión pública, el presente tratamiento sea elevado a informe y puesto en conocimiento del Concejo Municipal, a fin de garantizar el debido seguimiento y control institucional sobre las acciones adoptadas en relación a Santa Catalina.

5. RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, del tratamiento efectuado por la comisión, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas, la Comisión de Fiscalización, sugiere:

- 5.1. Solicitar al Señor Alcalde del G.A.D. Municipal del cantón Mejía, que el presente informe sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal.
- 5.2. De acogerse la inclusión de un punto de orden del día en el pleno del Concejo, se recomienda que dentro de este tratamiento se abra un espacio para fomentar



una responsabilidad compartida en la protección de Santa Catalina dirigida a la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los actores sociales en general

Atentamente,
COMISIÓN OCASIONAL SANTA CATALINA



Ing. Mayra Pillajo
Presidenta



Mgs. María Fernanda Cornejo
Vicepresidenta



Ing. Vicente Ludeña
Vocal